

RADICACIÓN: 080014189008-2021-00270-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA EN INTERVENCION
COOCREDIMED EN INTERVENCION

DEMANDADO: HOYOS MARTINEZ JORGE LUIS

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso, en el cual el apoderado de la parte actora solicitó de seguir adelante con la ejecución y aportó sustitución de poder. Sírvase proveer.

Barranquilla, octubre 23 de 2023.

**SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA**

**JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
BARRANQUILLA, OCTUBRE VEINTITRÉS (23) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se tiene que el apoderado de la parte actora solicito seguir adelante con la ejecución por haber aportado notificación electrónica enviada al demandado con resultado positivo, sin embargo, observa el despacho que no se tiene a la vista que se haya manifestado bajo la gravedad de juramento la forma como se obtuvo el correo electrónico ni se aportó evidencia de ello, tal como lo establece el decreto 806 de 2020.

De otro lado, el Dr. JOSE OSCAR BAQUERO GONZALEZ, en su condición de apoderado de la parte actora presento sustitución de poder al Dr. CARLOS ANDRES VALENCIA BERNAL, por lo que este juzgado accederá a la misma.

Así las cosas, esta agencia judicial se abstendrá de ordenar seguir adelante con la ejecución hasta tanto la parte interesada subsane los yerros aquí señalados y reconocerá personería jurídica al Dr. CARLOS ANDRES VALENCIA BERNAL, como abogado sustituto de la parte actora.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

1. Este Despacho se abstiene de ordenar seguir adelante con la ejecución de conformidad con la parte motiva de este proveído.
2. Reconócasele personería jurídica al Dr. CARLOS ANDRES VALENCIA BERNAL , identificado con C.C. 80.236.130 de Bogotá y T.P. 161.276 del C. S de la J., como abogado sustituto en los términos del poder a el conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LA JUEZ
YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ**

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e675e5ca1ca21a24767f395645787d95b97fa4fed02ef83cfb35a8dd86029d3**

Documento generado en 23/10/2023 12:00:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>